

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

**Real decreto de 26 de Abril de 1900.** — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 12 de Octubre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2757

**SECCION DE PRESUPUESTOS Y CUENTAS**  
Llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia sobre la circular de la Dirección general de Administración, publicada en la Gaceta de Madrid del día 5 del corriente mes, que dice:

«Convencida esta Dirección general de la importancia que encierran las disposiciones que establece la Real orden de este Ministerio de 12 de Junio último, relativas á los contratos que las Diputaciones y Ayuntamientos celebran con personas dispuestas á gestionar el cobro de capital é intereses del 80 por 100 enajenado, y de lo beneficioso que para los pueblos ha de resultar su exacto cumplimiento, ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que se recuerde á V. S. el contenido de dicha soberana disposición, y especialmente lo preceptuado en su conclusión 4.ª
- 2.º Que por ese Gobierno remitan á este Centro directivo relación de las cantidades que tengan pendientes de liquidación del 80 por 100 los Ayuntamientos de la provincia, y de las que hayan sido liquidadas en los

últimos cinco años, é intereses que hayan cobrado los pueblos, fechas de sus ingresos en las Cajas municipales, especificando la inversión que se les haya dado; y

3.º Que una vez revisados los presupuestos por ese Gobierno, se remita á esta Dirección, según dispone la regla 4.ª de la citada Real orden de 12 de Junio último, una relación de los Ayuntamientos que hayan consignado en aquéllos cantidades para Agentes y representantes y la que para ello se consigne en cada caso particular.»

Y como quiera que para cumplimiento dicho servicio se hace necesario que los señores Alcaldes remitan á este Gobierno una relación detallada con los datos á que se refiere el caso 2.º, les prevengo que si en el improrrogable plazo de quince días no remiten la relación precitada, me veré en el caso de usar con los morosos el mayor rigor, dentro de las leyes.

Córdoba 13 de Octubre de 1902.—  
El Gobernador, R. MUÑIZ.

#### JEFATURA DE MINAS

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2685

Número del expediente 5.382  
Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Francisco Muela Aranda, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Agosto de 1902, solicitando se le concedan ochenta y cinco pertenencias para la mina denominada Aragón, de mineral cobre, sita en el tér-

mino de Villaviciosa y en los parajes llamados Panderones de la Brahamona y cañada de Valdeviento; lindando por N. con la Tejera; por E. con el Chovo, propiedad de D. Antonio Escobar; por P. con terrenos de los Borres, propiedad de D. Juan Sánchez de la Torre, y por O. con el río Guadiato y mina Virgen del Carmen 2.ª; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Agosto de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca S. E., ó sea la cuarta de la mina Virgen del Carmen 2.ª, midiendo desde este punto 70 metros al N. 6º O. y colocando la primera estaca; de esta al E. 6º N. 1.000 metros y segunda; de esta al N. 6º O. 100 metros y tercera; de esta al E. 6º N. 900 metros y cuarta; de esta al N. 6º O. 100 metros y quinta; de esta al E. 6º O. 900 metros y sexta; de esta al N. 6º O. 200 metros y séptima; de esta al O. S. 2.800 metros y octava, y de esta á la primera 400 metros al S. 6º E. y quedará cerrado el perímetro de las ochenta y cinco pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Octubre de 1902.—  
El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 2691

Número del expediente 5.386  
Hago saber: que por D. Blas Martiño Casiek, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Agosto de 1902, solicitando se le concedan doce pertenencias para

la mina denominada Por si acaso, de mineral antimonio, sita en el término de Espiel y en la dehesa de los Molinos; lindante al N. y E. con terrenos propiedad de los herederos de D. Antonio Pérez Garrido, y por O. y S. con otros de D. José Pérez Abril; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Agosto de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina Santa Sofía, número 3.553, desde cuyo punto se medirán 600 metros al N., fijando la primera estaca; de esta al E. 200 metros y la segunda; de esta al P. 600 metros y tercera, viniendo á intestar con la tercera estaca de la referida mina Santa Sofía; desde esta al O. se medirán 200 metros, viniendo á parar al punto de partida, y sirviendo esta línea de divisoria entre esta mina y su colindante Santa Sofía, y cerrando el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Octubre de 1902.—  
El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 2692

Número del expediente 5.392  
Hago saber: que por D. Leopoldo Fernández, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Agosto de 1902, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada Federico, de mineral hierro, sita en el término de El Viso y sitio conocido por cerro Molde la Campana, en la dehe-

sa de Cerro Albardón, del señor Marqués de Valmediano, que linda por el Saliente con el quinto de Barrancos; Sur con Sierra vana; Poniente con Fuentesilla, y N. con Chavalcón; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Septiembre de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata que existe en el borde del camino que va de El Viso á los quintos de Cañada llana. Desde este punto se medirán al E. 120 metros, al O. 180, al N. 500 y al S. 300, teniendo los ejes del rectángulo formado con las veinte y cuatro pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2693

Número del expediente 5:400

Hago saber: que por D. Wenceslao Sánchez Trineado, vecino de Almadén, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 25 de Septiembre de 1902, solicitando se le concedan cien pertenencias para la mina denominada *La Huellera de Pedroches*, de mineral hulla, sita en el término de Santa Eufemia y paraje denominado dehesa de los Accesos, conocida por dehesa boyal de Santa Eufemia, con la que linda por sus cuatro puntos cardinales; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Septiembre de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo rehundido con un paredón junto al arroyo que nace del boquerón en la mencionada dehesa. Desde este punto se medirán 250 metros al N. 20° E. y primera estaca; de esta al O. 300° N. 300 y segunda; de esta al S. 200° O. 500 y tercera; de esta al E. 120° S. 2.000 metros y cuarta; de esta al N. 20° E. 500 metros y quinta, y de esta al O. 300° N. 1.700 metros a la primera estaca, quedando así cerrado el rectángulo de las cien pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2694

Número del expediente 5:394

Hago saber: que por D. José Cantón Oliver; vecino de Andujar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Agosto de 1902, solicitando se le concedan doce pertenencias para la

mina denominada *San José*, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva de Córdoba y sitio conocido por loma de la Alcarria y cerca de las Parras; lindando por E. y S. con terrenos de D. Estéban Rodríguez, y por N. y O. con los de D. Bartolomé Gutiérrez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Septiembre de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay á 500 metros del punto de partida del registro *Nuestra Señora del Carmen*, propiedad de D. José Cantón, en dirección E. de dicho punto. Desde este punto y al N. se medirán 40° á O. 150 metros y primera estaca; de esta al O. 40° S. 300 y segunda; de esta al S. 40° E. 300 metros y tercera; de esta al E. 40° N. 800 y cuarta; de esta al N. 40° O. 300 y quinta, y de esta á la primera 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas, las cuales llevarán el mismo rumbo que lleve el filón del registro *Nuestra Señora del Carmen*.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

**TESORERIA DE HACIENDA**

**Ordenación de pagos**

**PROVINCIA DE CORDOBA**

**ANUNCIO**

La Arrendataria de Consumos de Belmez, en esta provincia, en uso de las facultades que le concede el artículo 18 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1902, ha nombrado Agente ejecutivo, por atrasos de consumos, á D. Juan Moreno Medina, en sustitución de D. Francisco Reina García, que la desempeñaba.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, de quien espero prestarán el auxilio que les reclame indicado funcionario.

Córdoba 10 de Octubre de 1902.—El Tesorero de Hacienda: P. O. Enrique Sánchez.

**Ayuntamientos**

**C A B R A**

Núm. 2746

Don Miguel del Marmol Oruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que debiendo constituirse en gremios con arreglo al capítulo IV, art. 79 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio, los individuos que en es-

ta ciudad ejerzan la misma profesión, industria, comercio, arte ú oficio de los comprendidos en las tarifas 1.ª y 4.ª y en los números de la 2.ª y 3.ª señalados con la letra A, se designan los días 16, 17, 18 y 20 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, para que tenga efecto en estas Casas Consistoriales la elección de Síndicos y clasificadores, con arreglo á lo prevenido en el art. 84 de citado Reglamento, por el orden siguiente:

*Día 16*

Tabernas.—Tarifa 1.ª—Clase 9.ª bis.—Epígrafe I.º

*Día 17*

Abacería.—Tarifa 1.ª—Clase 11.ª.—Epígrafe 6.º

*Día 18*

Aceite y vinagre.—Tarifa 1.ª—Clase 12.ª—Epígrafe 9.º

*Día 20*

Abogados.—Tarifa 4.ª—Orden Judicial.—Epígrafe 1.º

Las industrias expresadas son las únicas que por exceder de diez el número de sus individuos, deben constituirse en gremios, pero se advierte á los demás contribuyentes de las tarifas ya dichas, que también pueden agremiarse, sea cualquiera su número, siempre que todos ó la mayor parte de ellos lo soliciten de esta Alcaldía, según se dispone en el caso 3.º, art. 74 del tan repetido Reglamento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Cabra 9 de Octubre de 1902.—Miguel del Marmol.—Por mandado de S. S.ª, Joaquín Mora, Secretario.

**ENCINAS REALES**

Núm. 2747

Don Pedro Ayala Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal de la misma la imposición de arbitrios extraordinarios sobre especies no comprendidas en la tarifa general del impuesto de consumos, con el fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario votado ya por expresada Junta para el próximo ejercicio de 1903, queda expuesto al público mencionado acuerdo en esta Secretaría municipal, por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Encinas Reales 9 de Octubre de 1902.—Pedro Ayala.

**SANTAELLA**

Núm. 2748

Don Francisco Peña Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por delegación obran en mi poder los documentos relativos á las fincas números 1 y 2, del expediente de expropiación que en este término motiva la construcción del trozo primero de la carretera de La Rambla á Puente Genil, pro-

piedad de la Excm. Sra. Marquesa de Peñaflor y D. Antonio Beltrán, cuyos domicilios se ignoran, respectivamente.

Lo que se hace público en virtud de lo preceptuado por el art. 57 del reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, cuyos propietarios deberán designar representantes debidamente autorizados que recojan los antes expresados documentos en el plazo improrrogable de veinte días, que empezarán á correr y contarse en el de la fecha, y en su defecto trascurrido dicho plazo se considerará válida la notificación que se hará al Síndico de este Ayuntamiento.

Santaella 9 de Octubre de 1902.—Francisco Peña.

**ESPEJO**

Núm. 2749

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por esta Junta municipal el arriendo de los derechos de consumo en venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda, durante los años económicos de 1903, 1904, 1905, 1906 y 1907, anunciándose al efecto la oportuna subasta, se hace público el mencionado acuerdo, advirtiendo que el remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la respectiva comisión del Ayuntamiento, el día undécimo, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente si aquel fuera festivo, y hora de once á doce; que solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 57.468'54 pesetas á que ascienden en junto los derechos del Tesoro, 3 por 100 para gastos de cobranza y el recargo municipal; que las condiciones consignadas en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta, á cuyas condiciones habrán de sujetarse los licitadores, que constituirán previamente un depósito equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, y, por último, que el rematante quedará obligado á prestar la fianza definitiva que en forma y cuantía preceptúa el Reglamento del ramo.

Espejo 8 de Octubre de 1902.—Francisco Gracia.

**PALMA DEL RIO**

Núm. 2751

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al próximo pasado ejercicio de 1901, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde esta fecha, para que las personas que deseen examinarlas puedan aducir las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Palma del Río 10 de Octubre de

1902.—Manuel Rodríguez.—P. S. M., José Barea.

Núm. 2752

Hago saber: que hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, para el año próximo de 1903, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en aquellos comprendidos puedan aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Palma del Río 9 de Octubre de 1902.—Manuel Rodríguez.—José Barea, Secretario.

**Audiencia provincial de Córdoba**

Núm. 2625

En la causa instruida en el Juzgado de Lucena contra Alonso Villa González, por el delito de tentativa de violación, se ha señalado para que se vea en esta Audiencia el día 11 de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados los señores siguientes:

Cabezas de familia

- D. Rafael Alvarez de Sotomayor García-Hidalgo
- Antonio Budia Romero
- Juan Arjona Contreras
- Fernando Bergillos Hurtado
- Pedro Cuenca Hurtado
- José Cobacho y Cobacho
- Bartolomé Cabello Moyano
- Francisco Espino Ruiz Canela
- Feliciano Expósito Wenceslao
- Lázaro Fernández y Fernández
- Mariano Gálvez Ruiz
- Agustín García Hoyos
- Fernando García Vidá
- Francisco Hidalgo Repullo
- Juan Jiménez Ramírez
- Narciso Luque Morante
- Joaquín Luna Valle
- Juan José López Muñoz
- Francisco de Paula Mailló Rivet
- Antonio Mailló Arrabal

Capacidades

- D. Juan Alvarez de Sotomayor Curado
- Felipe Blancas Ortiz Repiso
- Juan de Dios Díaz del Río
- Manuel Cosos García
- Aurelio Flores Rodríguez
- Joaquín Garzón Muñoz
- Rafael Hofmeyer Rojas
- Vicente López Bargas
- José López Chacón
- Francisco Manjón Cabezas y Serrano
- Juan Otero González
- Juan Palma García
- Luis Peñaña Fernández
- Francisco Ruiz Castroviejo
- Ramón Ramiro Río
- Francisco Vivora Henares

Supernumerarios

- D. Ricardo Peré Gómez
- Rafael Miguez Ruiz

D. Mariano Aguilar Chaparro  
José Aroca Lozano  
Ricardo Morales Carmona  
Bernardo Rodríguez Jiménez  
Córdoba 31 de Agosto 1902.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Villanueva.

**JUZGADOS**

**CÓRDOBA**

Núm. 2756

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que doña María de los Dolores Luque y Gomez falleció en Obejo, de donde era natural y vecina, el día seis de Noviembre de mil novecientos, a la edad de sesenta y cinco años, hija de Benito Luque y de María Gomez, ya difuntos, hallándose en estado de casada en segundas nupcias con don Justo Galán Moreno, sin haber tenido sucesión de este ni de su primer matrimonio, no habiendo de jado tampoco ascendientes, y sin que hubiera otorgado ninguna disposición testamentaria, por lo cual reclaman su herencia intestada, como parientes colaterales más próximos en grado que le sobreviven, su hermano de padre Francisco Luque Perales, y sus sobrinos carnales Gerónimo Francisco, Patricio Juan y José López Molina, en representación, como hijos, de Benito López Gómez, también difunto, hermano de madre que fué asimismo de dicha causante, y se anuncia por medio del presente, a la vez que se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho a la expresada herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a nueve de Octubre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 2724

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de los cuatro relojes que al final se reseñarán, los cuales fueron hurtados la noche del treinta de Septiembre último en la plaza pública de esta villa y son de la propiedad de José Granado Becerra, Rafael Montero Casado, Miguel Marquez Fuentes y Guillermo Trenado Granado, respectivamente, los tres primeros vecinos de esta villa, y el último de la de Valsequillo, los cuales, caso de ser habidos, pondrán a disposición de este Juzgado con las persona en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Fuente Obejuna a siete de Octubre de mil novecientos dos.—Alfonso Gómez.—El Escribano sustituto, Manuel Burón.

**Reseña de los relojes**

De José Granado.—Un reloj de acero con pavón negro, bastante usado, cadena de níquel con un colgante en forma brújula.

De Rafael Montero.—Un reloj de níquel con esfera azul, marca Roskopf con cadena de níquel.

De Miguel Marquez.—Un reloj de níquel, marca Cronómetro, con cadena de níquel que tiene colgante; y

De Guillermo Trenado.—Un reloj de acero con pavón negro ya gastado, marca Paten Regentör; en la tapa de la máquina tiene grabado su nombre y su primer apellido.

Núm. 2759

**Cédula de citación**

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en el sumario que se sigue por hurto, se cita y llama a la persona ó personas que se crean dueñas de tres relojes remontoires, dos de ellos blancos, de níquel y con numeración romana, y el otro negro, usado y con esfera española, y una cadena de acero; que todo ello le fué ocupado a Antonio Mariscal Gomez y según manifestación de éste lo sustrajo el día diez de Agosto último a dos hombres desconocidos, de la puerta de la posada situada en el Llano de Pueblo Nuevo del Terrible, en ocasión que se le cayeron a dichos desconocidos de un jumento en que lo cargaban, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Plaza de esta villa, número dos, para recibirles declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide la presente en Fuente Obejuna a diez de Octubre de mil novecientos dos.—El actuario, Andrés Angel.

**AGUILAR**

Núm. 2726

Don Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la de Sevilla y Gaceta de Madrid, ruego y encargo a todas las autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de las caballerías y efectos que de la propiedad de Andrés Alberca fueron robadas a las nueve de la mañana del cinco del corriente del sitio Atalaya, de este término, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, así como a los autores del hecho, cuyas señas se dirán, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Aguilar a siete de Octubre de mil novecientos dos.—Mariano Halcón.—El actuario, Timoteo Sánchez.

**Caballerías y sus señas**

Un mulo castaño, con la marca, de unos doce años, una cicatriz en la espaldilla izquierda y un remolino de pelos blancos en el lomo.

Una mula parda oscura, más de la marca, con vejigas en los cuatro reinos, de la misma edad que el anterior.

**Efectos**

Una talega de gerga, con comida y un celemin de cebada; un costal con paja; un aparejo compuesto de albardón, enjalma con retranca y cincha, todo muy manchado de aceite, el roncal de una de las caballerías de cañamo y añadido con cordel de abacá, y las cabezadas de correa.

**Señas de los autores**

Dos hombres como de veinte y cinco a veinte y ocho años de edad, poca estatura, uno picado de viruelas, vestidos uno con pantalón de pana y blusa blanca a cuadros, y el otro con pantalón claro y blusa como el compañero.

**MONTORO**

Núm. 2758

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se hace saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda, se instruye sumario de oficio por el delito de hurto de una maleta a don Ignacio Fernández, de la cual faltan los objetos que a continuación se detallarán, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración las personas que puedan dar noticias de los mismos.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca de los objetos que se reseñan a continuación, y caso de ser habidos los remitan a mi disposición, así como a la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifica en el acto su legítima adquisición.

Dado en Montoro a diez de Octubre de mil novecientos dos.—José Villalba.—P. M. de S. S.ª, Licenciado Rafael Criado.

**Objetos hurtados**

- Trescientos cigarros próximamente, de quince céntimos, peninsulares.
- Dos botellas vinos Jerez, marca Rodríguez hermanos.
- Un par de botas negras abiertas, en uso.
- Un traje completo alpaca negra.
- La cédula personal de don Ignacio Fernández, expedida en Sevilla, de sexta clase.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CONTADURIA

NUMERO 2728

RELACION de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el tercer trimestre de este año, liquidadas al 30 de Septiembre de 1902:

PUEBLOS	1.º, 2.º y 3.º tri-	Año de 1901.	Año de 1900.	Semestre de	Año	Atrasos.
	mestres de 1902.	Pesetas	Pesetas.	1899-900.	de 1898 á 99.	Pesetas.
	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamuz	1.053 51	2.027 25				3.861 98
Aguilar	21.871 15	20.690 22	26.582 50	5.692 48	10.587 74	55.888 45
Alcaracejos						
Almedinilla	2.104 76					
Almodóvar						276 40
Añora						
Baena	21.673 28	24.474 93	24.328 05	12.469 12	21.770 27	296.743 05
Belalcázar	5.334 66		2.049 22			3.570 13
Belmez						
Benamejí	6.609 27	4.026 02				58.951 78
Blazquez			936 54	624 84		8 85
Bujalance	7.119 68					
Cabra	25.750 25	9.991 67	19.845 67	10.241 24	14.736 99	273.656 41
Cañete de las Torres						
Carcabuey	2.089 05					
Carlota	4.864 54	315 61				7.173 88
Cárcpio						
Castro del Río	9.841 60	22.701 58		673 78	3.810 61	167.645 56
Conquista	163 50					
Córdoba	15.638 41		2.910 01			
Dofia Mencía	2.903 58					300
Dos Torres	938 69					
Encinas Reales	974 46					12.309 29
Espejo	2.676 83					
Espiel	1.072 86					548 27
Fernan-Núñez	3.702 79					
Fuente la Lancha	91 47					652 64
Fuente Obejuna	6.574 76		1.401 04			86.659 89
Fuente Palmera						
Fuente Tójar	466 84					999 84
Granjuela						666 01
Guadalcazar	1.484 86		1.031 18	297 79	2.316 67	4.016 74
Guljo	225 68					
Hinojosa del Duque	12.467 25					124.161 99
Hornachuelos	3.159 52					
Iznájar	3.846 51					
Lucena	45.914 50	33.866 84	30.944 92	8.270 28	31.823 62	53.212 24
Luque	4.232 78		1.337 05			163.618 37
Montalbán	2.560 73	1.005 55	3.945 93	703 34	4.821 58	133.464 93
Montemayor	5.694 84					37.302 17
Montilla	26.352 22	4.007 73	11.190 59	4.606 11		197 24
Montoro	12.297 18					27.053 79
Monturque	3.167 55					
Nueva Carteya						26.228 12
Obejo						
Palenciana	753 99					
Palma del Río	5.293 16	1.351 58	3.168 84		3.740 91	2.943 55
Pedro Abad						
Pedroche	843 53					
Posadas	345					
Pozoblanco						
Priego	14.931 78	7.943 22	11.252 34			34.761
Puente Genil	6.579 70					16.649 92
Rambla	12.342 26	13.264 83	14.784 39	6.842 05	2.105 17	56.172 25
Rute	6.110 25	2.843 76	1.242 75			21.611 62
San Sebastián de los Ballesteros						
santaella	8.424 94	6.399 04		5.293 05		13.697 89
Santa Eufemia	611 19		1.147 89			21.460 83
Torrecampo						
Valenzuela	1.020 09					5.635 06
Valsequillo	362 56				380 70	213 35
Victoria	549 14					
Villa del Río	3.235 78					
Villafranca	599 85					570 22
Villaharta	123 19		116 38			2.978 20
Villanueva de Córdoba						
Villanueva del Duque	1.132 92					
Villanueva del Rey						
Villaralto						
Villaviciosa	240 67					
Viso						
Zuhéros		1.933 09		943 39	2.250 61	2.524 86
TOTALES.....	328.419 06	156.843 92	158.215 09	56.656 97	98.344 87	2.118.386 77

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente. Córdoba 4 de Octubre de 1902.—El Presidente, Agustín Aguilar-Tablada.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

**Cédulas de apremio** de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**LAS GUIAS** para la compra y venta de cabañerías.

**LOS LIBROS** para la contabilidad municipal.

**LOS LIBROS** borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

**PADRON** de cédulas personales y hojas de claratorias.

**LOS EXPEDIEN-**tes para guardas jurados.

**CUENTAS** de caudales y de ordenación.

**LAS NOMINAS** para el pago de haberés á los maestros de instrucción primaria.

**PRESUPUESTOS** Los impresos para la formación de presupuestos.

**RELACIONES** de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

**CONSUMOS** Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

**NOMINAS** con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

**REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

**CERTIFICADOS** trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

**Listas de embarque** con arreglo al último modelo.

**JUSTIFICANTES** de revista.

**LIBRAMIENTOS** con los nuevos impuestos y recargos.

**Padrón vecinal** Imprenta del DIAR O DE CORDOBA